

Montevideo, junio 2022

SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS LLAMADA A TALLERES – MONTEVIDEO

OBJETO:

El BSE llama a talleres interesados en prestar servicios de reparación de vehículos livianos (AUTOS/CAMIONETAS) para integrar su lista de talleres CATEGORIZADOS en el departamento de MONTEVIDEO.

Se categorizarán hasta 10 talleres según la lista de prelación resultante (este número puede ser variado a solo criterio del BSE)

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las empresas a presentarse deben ser talleres formalmente establecidos en el giro de reparación de vehículos con domicilio en el departamento de **MONTEVIDEO**.

Acreditar estar al día con DGI, BPS y BSE (no se admiten empresas LITERAL E o de menor porte tributario)

No podrán presentarse firmas que hayan perdido la categoría en los últimos 24 meses o dados de baja en los últimos 10 años.

No podrán presentarse aquellos talleres registrados en BSE que atienden su flota propia

BENEFICIOS PARA EL TALLER CATEGORIZADO

1. Posibilidad de acceder a un alto volumen de vehículos siniestrados (*).
2. Destaque en la web del BSE como TALLER CATEGORIZADO
3. Cobro por transferencia Bancaria en forma semanal (BROU o Bancos Privados).
4. Emisión de Vales de Deducible para el cliente (**).
5. Utilización del sistema de siniestros simplificado de Menor Cuantía (solo vehículos livianos).
6. Presentación y seguimiento de siniestros por la plataforma web de "Trazabilidad de Siniestros"
7. Ajuste anual del valor de mano de obra por hasta el 100% de la variación del IPC.
8. Visto de reparado por parte del taller sin necesidad de presentar el vehículo en pista. Deberá entregar el vehículo a su propietario con el correspondiente certificado de garantía y conformidad del cliente por la reparación.

(*) El BSE no garantiza volumen de trabajo.

(**) El BSE emite el vale a pagar por cliente y se financia hasta en 6 cuotas. Esta condición podrá ser modificada en función del avance de la inclusión financiera en el mercado reparador.

OBLIGACIONES DE LOS TALLERES QUE INTEGRAN LA LISTA

1. Realizar la gestión administrativa del siniestro de acuerdo a los procedimientos establecidos por el BSE.
2. Brindar un servicio integral y de calidad para el cliente en común.
3. Otorgar garantía escrita de la reparación por un año al cliente, quedando limitada la misma a los daños que forman parte de la tasación del siniestro. A estos efectos el taller deberá conservar por el plazo de la garantía los registros fotográficos como respaldo de su reparación. En caso de no contar con dicha prueba, deberá hacerse cargo del reclamo del cliente
4. En caso de que el cliente tenga reclamos sobre la reparación, los mismos deben ser asumidos por parte del taller (siempre que sean relacionados con la reparación efectuada).

5. Aceptar las tasaciones realizadas por los técnicos del BSE, en caso de existir discrepancias o rubros omitidos los reclamos se deben realizar de una sola vez y en un plazo máximo de días hábiles a determinar (contados desde que se envió la tasación según se describen en los procedimientos).
6. No presentar reclamos de tasaciones luego de haber dado el visto de reparado.
7. Aceptar los importes unitarios de mano de obra y pieza de pintura vigentes al momento de adherirse (y sucesivos ajustes).
8. En caso de que las tasaciones requieran ampliaciones realizar los desarmes en los tiempos establecidos en los procedimientos correspondientes (máximo 48 hs. desde su solicitud).
9. Atención preferencial a clientes del BSE.
10. Colocación a su costo de un cartel indicador en el frente del local, que anuncie la vinculación con el BSE de acuerdo a las pautas establecidas por el departamento de Desarrollo Comercial y Marketing del BSE
11. El taller categorizado se compromete a reparar los vehículos siniestrados y cubiertos por una póliza de automóviles, si el asegurado así lo desea, o el BSE así lo decide.
12. Mientras se realice la tasación de los daños el taller no puede cobrar “piso” al cliente.
13. El taller podrá subcontratar servicios, siempre siendo responsable por los trabajos de terceros. No se podrán subcontratar servicios de chapa y pintura (excepto las firmas que acrediten ser Representantes Oficiales de la Marca)

CONTROLES

El BSE se reserva el derecho de evaluar y controlar las reparaciones de los vehículos siniestrados cada vez que lo estime conveniente, así como adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimientos constatados.

El BSE se reserva el derecho de auditar las tasaciones de menor cuantía presentadas por el taller cada vez que lo estime conveniente, así como adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimientos.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para la presentación de los siniestros, visto de reparado, presentación de facturas, entrega de repuestos, cobro de las reparaciones y otros serán los actualmente utilizados por el BSE. Sin perjuicio de lo anterior el BSE se reserva el derecho de cambiar los procedimientos en función se modifiquen los procesos administrativos o la utilización de nuevas plataformas tecnológicas.

CONSIDERACIONES PARA LA SELECCIÓN

Las CATEGORIA de un TALLER se determina por una evaluación a realizar por el BSE donde se ponderan distintos aspectos, que se denominan “AREA”

Área	Ponderación
Infraestructura Edilicia e Instalaciones	20
Operarios, Puestos de Trabajo, Elementos de Protección Personal	5
Equipamiento Técnico	55
Herramientas Complementarias	5
Servicios Adicionales al Cliente y Otros Procesos	15

Para poder calificar a la categorización debe obtener un mínimo de 60 puntos de los 100 posible de la evaluación por área. (A)

A ese resultado se le adicionará **hasta 5 puntos** para aquellos talleres que son registrados (con número de taller) ante el BSE. (B)

El puntaje final se obtendrá de la suma de (A) + (B)

Obtener el puntaje no garantiza la selección del taller como Taller Categorizado.

Ítems Excluyentes para presentarse al llamado a cumplir en la INSPECCIÓN del Taller.

De los ítems a evaluar se consideran excluyentes los siguientes elementos

- **Cabina de Pintura Presurizada**
- **Potro o Bancada**
- **Soldadura MIG o ALUMINIO**
- **Lijadora Roto orbital con Aspiración**
- **Lámparas de Secado**
- **Auto de Cortesía a Cargo del Taller por 5 días**

Si alguno de estos ítems no se cumple no se considerará la postulación.

VALOR HORA DE MANO DE OBRA A ABONAR POR EL SERVICIO

Valor hora actual que se paga a la CATEGORIA "B"

VALOR DE PIEZA DE PINTURA

Las piezas de pintura se abonarán de acuerdo al BAREMO actualmente utilizado y de acuerdo a la CATEGORIA "B".

CONVENIO

Los talleres que integren la lista, firmarán un convenio individual con el BSE.

Tendrá una vigencia de un año y se renovará por iguales períodos en forma automática.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo sin expresión de causa mediante un preaviso de 30 (treinta) días, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de ambos.

Periódicamente el BSE evaluará si un taller CATEGORIZADO cumple con Requisitos para el Mantenimiento de la autorización para ser Taller Categorizado de acuerdo a la Política de Talleres aprobada por RD 469/2021 y posteriores modificaciones.

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

- a) EVALUACIÓN POR AREAS
- b) CANTIDAD DE SINIESTROS QUE PRESENTA.
 - Al menos debe gestionar más de 4 siniestros mensuales con el BSE para el primer año de contrato.
 - Para los años siguientes el mínimo de siniestros mensuales será de más de 6 siniestros para 2023, y mayor a 8 siniestros para los siguientes años
- c) COMPORTAMIENTO DEL TALLER CON LOS CLIENTES
- d) COMPORTAMIENTO DEL TALLER CON EL BSE
- e) Cumplimiento del código de ETICA del BSE.

El no cumplimiento de alguno de los puntos facultará al BSE rescindir el contrato



En Uruguay nadie te da más seguridad

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Fecha máxima de presentación: 30/06/2022

Deben enviar el Formulario de presentación como taller interesado, en forma digital (formato pdf) al e-mail categorizaciontalleres@bse.com.uy.

La aceptación de la presente invitación no genera obligación alguna al BSE de incluir al taller en la lista a conformarse.

Quien efectuó la presentación en nombre del taller deberá ser un representante legal autorizado con la debida autorización (fotocopia de cédula y certificación notarial original que lo autorice).